



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-52451265-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-27922880- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-940-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, listado de personal afectado y ratificación obrantes, respectivamente, en el IF-2020-27923186-APN-MT del EX-2020-27922880- -APNDGDMT#MPYT y en el RE-2020-34390860-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-34390912- -APNDGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1225/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.10 17:46:58 -03:00

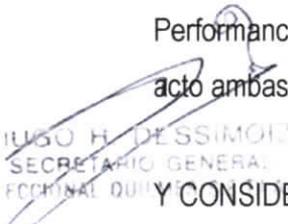
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.10 17:46:59 -03:00

ACTA ACUERDO – SOLICITARAN HOMOLOGACION

Ref. Expediente nº

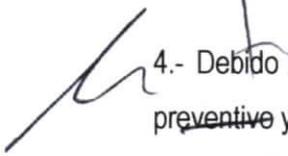
Entre PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS ARGENTINA SAU, con domicilio en Ing. Butty 240 – P.11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Teresa Piuma en su carácter de Apoderada, y el **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (S.E.T.I.A)** representada en este acto por el Sr. Hugo Héctor Dessimoiz – DNI 11.929.178 - en su carácter de Secretario General Consejo Seccional SETIA Quilmes, el Sr. Julio Humberto Galarza – DNI 13.982.253 - en su carácter de Secretario General Comisión Interna de SETIA en Performance Specialty Products Argentina SAU y el Sr. Claudio Daniel Vasca– DNI 16.791.638 - en su carácter de Secretario Gremial Comisión Interna de SETIA en Performance Specialty Products Argentina SAU, con domicilio en Montes de Oca 1437 – CABA y abierto el acto ambas partes manifiestan:


HUGO H. DESSIMOIZ
SECRETARIO GENERAL
COMISIONAL QUILMES
Y CONSIDERANDO:

1.- En el marco de la emergencia sanitaria pública y al Decreto Presidencial N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que luego fuera extendido hasta el 26 de abril de 2020 por los decretos 325 y 335 del 2020, se acuerda una suspensión en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo para el personal representado por SETIA - incluido en el ANEXO que se adjunta - según CCT No 1181/ 11 “E”, desde el día 1ro. de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.


2.- La prestación no remunerativa del artículo 223 bis LCT, en carácter excepcional, será equivalente al 70% de su salario bruto que le hubiera correspondido percibir en caso de haber trabajado con normalidad. En el caso de que un trabajador percibiera comisiones por ventas, las mismas se abonaran conforme un promedio de los últimos seis meses. Todas las sumas abonadas durante el mencionado periodo de suspensión, serán computables para el cálculo de SAC y vacaciones así como días trabajados a tales efectos. La presente prestación no remunerativa será sujeta a los aportes y contribuciones de Obra Social (Ley 23.660 y 23.661) y el 100% de los aportes y contribuciones sindicales.

3.- Al término del período de vigencia del presente Acuerdo, el personal que hubiera sido suspendido se reincorporará en el puesto que ocupara antes de comenzar la suspensión, salvo que se acuerde la prórroga del presente acuerdo.-


4.- Debido a la excepcionalidad del contexto de emergencia sanitaria y vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la aceptación de este acuerdo se hará por firma escaneada de ambas partes, y luego se procederá a la presentación del mismo por PERFORMANCE mediante la presentación del trámite a

IF-2020-27923186-APN-MT

distancia en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Los trabajadores serán notificados por la empresa. –

POR LO QUE SE ACUERDA.-

Primero: Que LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del art. 223 bis, al personal representado por SETIA - incluido en el ANEXO que se adjunta, desde el 1º de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020. De existir actividad se citará al personal necesario a cumplir con sus funciones, y se le pagará el salario correspondiente con todos los adicionales pertinentes en proporción a los días efectivamente trabajados.-

Segundo: Se conviene que durante el período de suspensión, cada trabajador percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 70% del salario bruto que le corresponde percibir a cada trabajador por cada día de suspensión. LA EMPRESA abonará además de las sumas convenidas el 100% (cien por ciento) de los aportes y contribuciones destinados a la Obra Social (ley 23.660 y 23. 661) y los aportes sindicales sin disminución alguna.-

Tercero: Debido a la excepcionalidad del contexto de emergencia sanitaria y vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el acuerdo se tendrá por aceptado con la firma escaneada de las partes, procediéndose luego a la presentación digital por trámite a distancia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, comprometiéndose SETIA a firmar y ratificar el presente acuerdo cuando termine el aislamiento social preventivo y obligatorio por ante dicha autoridad de aplicación.

Cuarto: El SETIA rechaza la solución planteada por la Empresa, pero atento la situación excepcional de sanidad que es de público conocimiento y con el fin de mantener las fuentes de trabajo de todos los trabajadores que se encuentran encuadrados bajo el CCT No 1181/ 11 “E”, que suscribe esta Entidad Sindical, nada tendrá que objetar al respecto y suscribe el presente a tal fin.

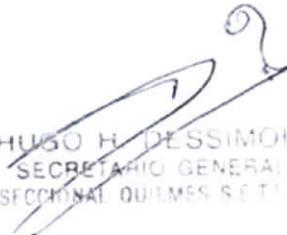
Quinto: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2020, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2020-27923186-APN-MT

SETIA ANEXO

Legajo	Apellido, nombre	CUIL del empleado
4007165	CORONEL, ADOLFO ALBERTO	2021547265-6
4006742	GALARZA, JULIO	2013982253-7
4007171	JOSSEN, EDUARDO ANTONIO	2014874303-8
4007164	OBERTO, MIGUEL ANGEL	2014269687-9
4007155	VASCA, CLAUDIO DANIEL	2016791638-5


HUGO H. DESSIMOIZ
SECRETARIO GENERAL
SECCIONAL QUILMES SETIA


TERESA PIOMA
ADODERADA
PERFORMANCE SPECIALTY
PRODUCTS ARGENTINA SAU


Julio Galarza


VASCA CLAUDIO DANIEL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-27923186-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sábado 25 de Abril de 2020

Referencia: EX-2020-27922880- -APN-DGDMT#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.25 10:13:01 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez
Asistente administrativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.25 10:13:02 -03:00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2020-27922880- -APN-DGDMT#MPYT

A los 22 días del mes de mayo del 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el Sr. Jose Eduardo Minaberrigaray (DNI N°18.196.499) en mi carácter de Secretario Gremial e Interior y los Sres. Galarza Julio Humberto (DNI N°13982253); Vasca Claudio Daniel (DNI N°16791638), en nuestro carácter de integrantes de Comisión Interna, del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (SETIA)** (CUIT N°30-53112631-5) y en calidad de miembros paritarios debidamente designados, ratificamos las firmas y todo el contenido del acuerdo de fecha 21 de abril de 2020 como así también la nómina de trabajadores y sus respectivos legajos, acompañada al mismo, celebrados con la empresa **Performance Speciality Products Argentina S.A.** (CUIT N°30-71554744-5) obrantes en el IF-2020-27923186-APN-MT. Solicitando su pronta homologación.



Julio Galarza



VASCA CLAUDIO DANIEL



JOSE E. MINABERRIGARAY
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
C.D.N. SETIA

RE-2020-34390860-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-34390860-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.27 09:28:06 -03:00

JOSE EDUARDO MINABERRIGARAY
20181964996
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.27 09:29:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 940-20 Acu 1225-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.